

RESOLUCION MARN-No- 10513 - 890-2007 .

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. San Salvador, treinta de mayo de dos mil siete. Vistas las diligencias promovidas por el señor

representante legal de ASOCIO TEMPORAL COPRECA S.L.—PINI ARQ SL. titular del provecto "DISPOSICION DE RIPIO Y TIERRA", que consiste en la disposición final de 300 metros cúbicos de materiales pétreos de desalojo (ripio y tierra) productos de la demolición de infraestructura existente; la cual sera depositada en un terreno con un área de 1,500,00 metros cuadrados; el cual cuenta con depresiones resultantes de la extracción de tierra para la fabricación de ladrillos y teja. La advida discrealizará principalmente en forma manual y ocasionalmente con maqinaria; abicado al final de la avenida Crescencio, colonia Rimaguisa, ciudad, municipio y departamento de San Vicente: El ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- L El titular del proyecto en cumplimiento al Articulo 22 de la Ley del Medio Ambiente, presentó el formulario Ambiental correspondiente, el cual la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergalura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, concluyendo que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental:
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedinientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o potencien: caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procediniento de Evaluación Ambiental.

POR LANTO.

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los Artículos 1822 de la Ley del Medio Ambiente.

RISHIVE

- L. El provecto "DISPOSICION DE RIHO Y THRRA", cuyo titular es el ASOCIO TEMPORAL COPRECA S.A PINEARQ S.L. teniendo como representante leg al NO REQUIERE DE LA EL ABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 2 Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligiatorio cumpliniento para el titular los siguientes aneixos; La descripción del proyecto, las acciones a realizar y las medidas condicionantes para su ejecución:
- 3 El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambente y se reserva el derecho de revocarla:
- 4 Gualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acurer doul Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podra realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contraño, esta Cartera de Estado iniciara los procedimentos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
- 5. Lsia Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo:
- 6. El fucionamiento del proyecto estará sujeto a control y seguiniento por el titular y por parte de este Ministerio. El titular deberá presentar un informe a esta fartera de Estado al terminar su implementación en el que se demuestre el cumplimiento de las conditiones establecidasen esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación (ALLNÍOLEST- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURATIS. INV. GARIOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS.

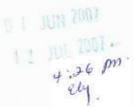
hig /trancisco Perd omo Lino

Di etor General de Gestion Ambiental.

Lie. Atilio Ramirez Amaya

Director General de Asuntos Jurídicos.

10513



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "DISPOSICION DE RIPIO Y TIERRA"

L- DATOS GENERALES

Nonthre del proyecto: Disposición de ripio y tierra

Nombre del titular: Asocio Temporal COPREICA S.L. - PINEARQ SL.

Representante legal:

Descripción del Proyecto: Consiste en la disposición final de 300 metros cúbicos de materiales pétreos de desalojo (ripio y tierra) productos de la demolición de infraestructura existente; la cual será depositada en un terreno con un área de 1.500.00 metros cuadrados; el cual cuenta con depresiones resultantes de la extracción de tierra para la fabricación de ladrillos y teja. La actividad se realizará principalmente en forma manual y ocasionalmente con maquinaria.

Ubicación del proyecto: Al final de la avenida Crescencio, colonia Rimaguisa, ciudad, municipio y departamento de San Vicente.

II.- ANEXOS

1. Dictamen Técnico

Fecha de emisión de Dictanten Técnico: 29 de mayo de 2007

Técnico responsable de la evaluación:

Firma del Técnico .:___

Revisado por: Arq. Ernesto Javier Figueroa Ruiz:

Gerente de Producción fimpia

Vo.Bo.:

Ing., Zaida Osorio de Alfaro;

Gerente de E valuación Ambien

El dictamen técnico anexo consta de tres paginas.

FORMA PARTE DE ESTE DICIA MEN TE CNICO EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO AMBIENTAL.



,	i

- 2. El titular, deberá establecer una franja de protección de 3 metros de ancho a ambos lados del cauce de la dinámica hidráulica del agua, producto del nacimiento ubicado aguas arriba de los lugares de disposición final de ripio y tierra.
- 3. La disposición final de los materiales, deberá compactarse cada 0.40 centímetros comenzando de la parte más profunda hasta llegar a los niveles de los terrenos advacentes, donde la capa final de la terraza deberá ser de tierra para establecer la revegetación.
- 4. Como medida de nitigación en la terraza final, deberá revegetarse con zacate barrenillo o grama común y plantar árboles frutales o forestales utilizando los distanciamientos de tres metros entre planta y surco como máximo.
- Proveer a los trabajadores de servicios sanitarios portátiles, a fin de evitar la contaminación por desechos sólidos y líquidos, su proporción será de un servicio por cada 20 a 25 personas.
- Deberá proveerse de agua potable y equipo protector al personal que este laborando durante la ejecución del proyecto.
- 7. El plazo para su ejecución y cumplir las condiciones establecidas en la resolución es de seis (6) meses a partir de su notificación.
- 8. El titular es responsable de darle como mínimo un año de mantenimiento a todas las medidas ambientales después de su establecimiento.
- 9. El titular deberá notificar a este Ministerio la finalización de las medidas ambientales.

Este Dictamen no constituye autorización para realizar obras físicas, tala de árboles y termería manual o mecánica sin las autorizaciones correspondientes.

La ipilitatión o cambio de actividad se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el itular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

Es responsabilidad del titular corregir cualquier impacto adverso no previsto en la información del Formulario Ambiental y la carpeta técnica, que surja en la etapa de e secución de la obra.

Este dictamen técnico es de viabilidad ambiental y en ningún momento sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes al proyecto. Las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el titular, en cada una de las etapas de ejecución del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a iniciar los procesos administrativos establecidos en los Art. 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

Sa 29 mayo de 2007.

reemeo evaluador



DE LAIMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "DISPOSICION DE RIPIO Y TIERRA"

➤ ANTECEDENTES

► DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con isteen la disposición final de 300 metros cúbicos de materiales pétreos de desalojo (mor y tierra) productos de la demolición de infraestructura existente; la cual será depositada en un terreno con un área de 1.500.00 metros cuadrados; el cual cuenta con depresiones resultantes de la extracción de tierra para la fabricación de ladrillos y teja. La actividad se realizará principalmente en forma manual y ocasionalmente con maquinaria.

► ANÁLISIS TECNICO

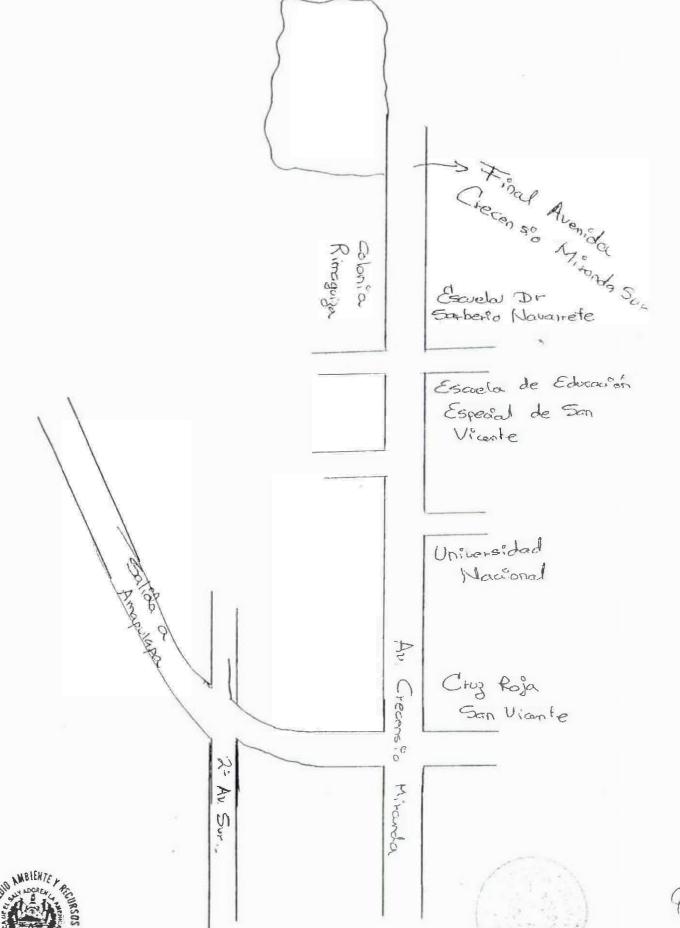
- ▶ la topografía del terreno es ligeramente inclinado, desproxisto de vegetación arborea, cubierto por pasto natural y matorrales.
- ▶ La disposición final de ripio y tierra, no afectará la vegetación arbórea, además como medida de nitigación posteriormente a la compactación se revegetará con zacate barrenillo y plantarán árboles frutales y forestales en su totalidad.
- Se construirán los drenajes necesarios para manejar adecuadamente la escorrentia superficial de la terraza final.

► CONCLUSIONES

Analzada la información incluida en el Formulario Ambiental y de acuerdo a los criterios de categorización, referente a la envergadura y condiciones ambientales del sitio de la actividad, se determinó que para su ejecución no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando el titular lo reduce cumpliendo con la información presentada en el Formulario Ambientaly con las condiciones ambientales siguientes:

La disposición de ripio y tierra, no deberá ser mayor de 300.00 metros cúbicos, en un área de 1.500.00 metros cuadrados.





and hall en

Pp/3